

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria 2018 de las subvenciones destinadas al Programa Estratégico de Comercio Exterior, en régimen de concesión directa. Actuación: Programa de Proyectos de Comercio Exterior.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Aprobación de la convocatoria.

Se aprueba la convocatoria 2018 de las subvenciones destinadas al Programa Estratégico de Comercio Exterior, en régimen de concesión directa para la Actuación: Programa de Proyectos de Comercio Exterior, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente resolución de apertura del plazo de presentación de solicitudes:

Orden nº DEI/16/2018, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al programa estratégico de comercio exterior, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja número 28/2018, de 7 de marzo de 2018).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria:

a.1) Las pequeñas y medianas empresas (pymes) cuya actividad esté incluida en alguno de los siguientes epígrafes de la CNAE-2009 (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril):

a.1.1) Sección C. Industria Manufacturera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/033224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0184606	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



Cuando la empresa pertenezca al sector vitivinícola sólo serán subvencionables las actuaciones realizadas para marcas propias y amparadas en alguna de las marcas de calidad reguladas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. En el caso de actuaciones genéricas se procederá al prorrateo de las mismas.

a.1.2) Grupo 58.2. Edición de programas informáticos.

a.1.3) Grupo 62.0. Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.

a.1.4) Grupo 71.1. Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.

a.1.5) División 72. Investigación y desarrollo.

a.2) Intermediarios de comercio participados mayoritariamente por una pyme transformadora con domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja y que comercialicen mayoritariamente productos transformados por la empresa partícipe.

b) La inversión mínima subvencionable para el Programa de Proyectos de Comercio Exterior será de 5.000,00 euros, salvo para las empresas participantes en programas específicos promovidos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (que serán debidamente convocados) en cuyo caso no hay inversión mínima.

c) Para la actuación de exposición en ferias fuera del territorio español, en el caso de participar exclusivamente a través de sus importadores/asesores en esos países (artículo 5 de la Orden reguladora), sólo serán subvencionables la cuota de participación debidamente facturada con un importe máximo de subvención de 1.000,00 euros y los costes de viaje del personal de la empresa y/o persona que participe en un programa tutorizado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (máximo 2 personas). La empresa beneficiaria deberá presentar certificado que acredite que las personas que viajan son personal de la empresa.

También se considerarán exposiciones en ferias fuera del territorio español, las actividades organizadas por ICEX, del tipo miniferias, ferias de búsqueda de importadores, exposiciones y análogos.

d) Tendrán la consideración de ferias de carácter internacional en territorio nacional de acuerdo con el Artículo 6 de la Orden reguladora, las incluidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio por la que se aprueba el calendario oficial de ferias comerciales internacionales para el ejercicio en que se presenta la solicitud de subvención, las ferias Fenavin, WWM Barcelona y aquellas ferias realizadas en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/033224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0184606
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



España cuyos organizadores o promotores sean entidades o asociaciones extranjeras.

e) El importe máximo de la subvención para la actuación de registro de marcas en el extranjero (artículo 7 de la Orden reguladora), será de 18.000,00 euros.

f) Se subvencionarán un máximo de 2 visitas a ferias en el exterior (artículo 8 de la Orden reguladora). La empresa beneficiaria deberá presentar certificado que acredite que las personas que viajan son personal de la empresa.

g) El importe máximo de la subvención para la actuación de presentación a licitaciones internacionales (artículo 9 de la Orden reguladora), será de 18.000,00 euros.

h) Para la actuación contratación de técnicos cualificados para el departamento de comercio exterior (artículo 11 de la Orden reguladora), se establece que la retribución deberá ser como mínimo la equivalente a 2,25 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Para su justificación deberá aportarse el contrato de trabajo debidamente registrado en el INEM, relación de costes de contratación según modelo facilitado, las nóminas y extractos bancarios correspondientes al periodo subvencionable, modelo 190 completo, modelos 110/111 con sus correspondientes pagos y declaración responsable que certifique que la persona contratada no ha mantenido relación laboral contractual con la empresa ni con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante ni presenta relación por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

i) Se subvencionarán un máximo de 3 misiones comerciales realizadas con Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios (artículo 10 de la Orden reguladora). La empresa beneficiaria deberá presentar certificado que acredite que las personas que viajan son personal de la empresa.

j) Se subvencionarán un máximo de 6 viajes de prospección comercial (artículo 12 de la Orden reguladora). La empresa beneficiaria deberá presentar certificado que acredite que las personas que viajan son personal de la empresa.

k) El importe máximo de la subvención para la actuación de publicidad en medios de comunicación no nacionales será de 25.000,00 euros (artículo 13 de la Orden reguladora).

l) El importe máximo de la subvención para la actuación de contratación de asesoramiento externo especializado en comercio exterior será de 6.000,00 euros (artículo 14 de la Orden reguladora).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/033224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0184606
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



m) El importe máximo de la subvención para la actuación de contratación de asesoramiento externo para el diseño de material promocional será de 5.000,00 euros (artículo 15 de la Orden reguladora).

n) El importe máximo de la subvención para la actuación de contratación de asesoramiento externo para campañas de publicidad a través de agencias de publicidad será de 5.000,00 euros (artículo 16 de la Orden reguladora).

o) El importe máximo de la subvención para la actuación de contratación de asesoramiento externo para el diseño de catálogos, fichas de productos o folletos informativos para fines publicitarios será de 6.000,00 euros (artículo 17 de la Orden reguladora).

p) El importe máximo de la subvención para la actuación de contratación de asesoramiento externo para la realización de la imagen corporativa y el desarrollo del manual de la imagen corporativa de la empresa será de 3.000,00 euros (artículo 18 de la Orden reguladora).

q) El importe máximo de la subvención para la actuación de contratación de asesoramiento externo para la realización de diseño de envase y/o embalaje será de 6.000,00 euros (artículo 19 de la Orden reguladora).

r) Sólo se subvencionarán las páginas web que cumplan los criterios de accesibilidad, es decir, la información disponible en las páginas de internet deberá ser accesible con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la norma UNE139803:2012 (artículo 20 de la Orden reguladora). El importe máximo de la subvención para esta actuación será de 5.000,00 euros.

s) En el caso de las actuaciones de exposición en ferias fuera del territorio nacional y/o exposición en ferias de carácter internacional en territorio nacional previstas en los artículos 5 y 6 de la Orden reguladora, regirán las siguientes reglas:

- No se subvencionarán las participaciones en ferias que hayan subvencionado otros organismos salvo que puedan presentar certificado de subvención percibida donde figure el porcentaje de subvención asignado, conceptos subvencionados, importes subvencionables, cuantía de subvención percibida y reglamento comunitario al que se acoge la ayuda, sin perjuicio de las reglas de acumulación previstas en el artículo 34.2 de la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/033224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0184606
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



- Tampoco serán subvencionables las ferias cuyo único gasto subvencionable sea el coste de viaje del personal de la empresa y/o persona que participe en un proyecto tutorizado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, salvo las ferias fuera del territorio nacional o de carácter internacional en territorio nacional llevadas a cabo por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja o por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- En el caso de que para el mismo gasto subvencionable se obtenga otras ayudas de minimis otorgadas directa o indirectamente por ICEX, la intensidad máxima del total de las ayudas no superará el 70% de los costes subvencionables por feria, sin perjuicio de las reglas de acumulación mencionadas en el artículo 34.2 de la Orden reguladora.

- Estas subvenciones no podrán complementar las ayudas gestionadas y concedidas a través de convenios de colaboración suscritos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y Organismos Intermedios para la misma finalidad, aun cuando los conceptos subvencionables sean diferentes.

t) Beneficios:

- La contratación de técnicos cualificados para el departamento de comercio exterior será subvencionada al 50% del salario bruto (no se consideran subvencionables los importes relativos al pago correspondiente a la Seguridad Social a cargo del empleador) por un periodo máximo de 12 meses desde la fecha del contrato hasta el 31 de diciembre del 2018, con un importe máximo de subvención de 20.000,00 euros y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Orden reguladora.

- Los viajes de prospección comercial encuadrados en programas específicos promovidos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja serán subvencionados al 50% de los importes de inversión de las bolsas de viaje recogidas en el anexo de la presente convocatoria.

- Para el resto de actuaciones subvencionables la ayuda será del 27%, salvo para la participación en las ferias Momad, Sicur y Fitur Moda que será del 10%. Estas intensidades de ayuda se verán incrementadas: (i) en un 10% en el caso de empresas que participen en programas específicos promovidos por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja en materia de internacionalización, que serán debidamente convocados; y (ii) en un 2% cuando el proyecto cumpla los criterios establecidos en el Apartado Tercero, punto 1, para ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Aquellas empresas que se presenten a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/033224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0184606
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Económico de La Rioja para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas, así como para proyectos declarados de interés estratégico para La Rioja por el Consejo de Gobierno, la intensidad de ayuda será del 50%.

En todo caso, la ayuda no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 33 de la Orden reguladora.

u) El importe de inversión que se tomará para las bolsas de viaje se ajustará al anexo de la presente convocatoria.

v) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite de crédito disponible para la presente convocatoria.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

Programa de Proyectos de Comercio Exterior

a) Importe del crédito disponible: 2.600.000,00 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Reglamento Nº 651/2014, general de exención: 1.035.000,00 euros.

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2019	19.50.4215.771.00	10.000,00
2019	19.50.4215.771.50	25.000,00
2020	19.50.4215.771.00	282.000,00
2020	19.50.4215.771.50	213.000,00
2021	19.50.4215.771.00	250.000,00
2021	19.50.4215.771.50	255.000,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/033224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0184606
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Reglamento (UE) N° 1407/2013, de minimis: 1.558.000,00 euros.

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2019	19.50.4215.771.00	10.000,00
2019	19.50.4215.771.50	15.000,00
2020	19.50.4215.771.00	490.000,00
2020	19.50.4215.771.50	450.000,00
2021	19.50.4215.771.00	238.000,00
2021	19.50.4215.771.50	355.000,00

Reglamento (UE) N° 1388/2014, de exención en el sector de la pesca y acuicultura: 5.000,00 euros.

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2019	19.50.4215.771.00	5.000,00

Reglamento (UE) N° 717/2014, de minimis sector pesca y acuicultura: 2.000,00 euros.

Año	Aplicación presupuestaria	Importe (euros)
2020	19.50.4215.771.00	2.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2018 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 26 de marzo de 2018, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente resolución de apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/033224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0184606
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: N° de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites(*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/033224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0184606
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de mayo de 2018, incluido. Un vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/033224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0184606
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Plazo de justificación:

El plazo máximo y único para la realización de las actuaciones subvencionables y para la emisión de los justificantes de gastos será hasta el 31 de diciembre de 2018. El plazo concreto para la justificación de la inversión se fijará en la resolución de concesión.

9. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/033224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0184606
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. Efecto incentivador.

La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, en el caso de las actuaciones subvencionables previstas en los apartados a), b), d), f), h) e i) del artículo 4.1 de la Orden, serán subvencionables los gastos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud, siempre que la actuación tenga lugar dentro del ejercicio en el que se formule la solicitud.

Tercero. Cofinanciación FEDER

1. Las ayudas podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través del Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014-2020 - Eje prioritario 03: mejorar la competitividad de las pyme; Prioridad de inversión 3d: Apoyo a la capacidad de las pyme para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación. LR13B: Ayudas a la internacionalización de las empresas de La Rioja.

Serán objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios de selección establecidos por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo:

- a) El proyecto deberá alinearse con la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja (RIS3)/Estrategia Riojana de Innovación/Estrategia La Rioja 2020.
- b) El proyecto de inversión subvencionable será igual o superior a 60.000 euros.
- c) Proyectos de inversión que no cuenten con ayuda de ICEX.

Los criterios para priorizar las operaciones serán los siguientes:

- a) Generar un mayor impacto en lo que se refiere a mejorar la competitividad de las empresas beneficiarias.
- b) Permitir una diversificación sectorial y geográfica de las exportaciones riojanas.

2. Serán de aplicación las siguientes disposiciones comunitarias: a) el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, y b) el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/033224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0184606
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, y demás normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional que le fuera de aplicación.

3. Se deberá incluir en la solicitud de ayuda una declaración del beneficiario que entiende que en el caso de que el proyecto sea cofinanciado por el FEDER debe cumplir con los requisitos vinculados a la ayuda que recibe e indicará expresamente que dispone de capacidad administrativa, financiera y operativa para llevar a cabo el proyecto.

4. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa Europeo de Desarrollo Regional FEDER de La Rioja 2014-2020, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el Eje prioritario 03: mejorar la competitividad de las pyme; Prioridad de inversión 3d: Apoyo a la capacidad de las pyme para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación; LR13B: Ayudas a la internacionalización de las empresas de La Rioja.

Junto con la resolución de concesión se remitirá un documento notificándole los requisitos, condiciones y obligaciones derivados de la financiación comunitaria, que deberá ser aceptado por el beneficiario como requisito para la obtención de la subvención.

5. La aceptación de la resolución supondrá la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que los datos puedan ser tratados por organismos nacionales y de la Unión con objeto de cumplir las funciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, y a este respecto les asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) nº45/2001, respectivamente.

6. Serán de aplicación las normas sobre subvencionabilidad y durabilidad del gasto recogidas en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2018/033224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0184606	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente				
2				



Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014-2020. Especialmente serán de aplicación las reglas sobre durabilidad de las operaciones establecidas en el artículo 71 del citado Reglamento (UE) nº 1303/2013.

7. El beneficiario se obliga a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda -Oficina de Control Presupuestario-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

c) A llevar bien un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación conforme a lo dispuesto en el art.125.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

d) Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEDER.

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEDER, de la siguiente manera:

d1) la identificación de aquellos bienes tangibles y documentación relacionados con la ayuda con los adhesivos que serán facilitados por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

d2) la inclusión del emblema y la referencia a la ayuda FEDER en cualquier documento relativo al proyecto o actividad subvencionada (en folletos, documentación, anuncios, publicaciones, programas informáticos, páginas Web, CD-ROM, DVD y cualquier soporte relacionado con el proyecto).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/033224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0184606
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



d3) haciendo una breve descripción en el sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

d4) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos d5) y d6), al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada del edificio.

d5) colocando, durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción superior a 500.000 euros, un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

d6) el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- La contribución pública a la operación supere los 500.000 euros.
- La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel o la placa indicará el nombre y el objetivo principal de la operación.

e) Para la justificación del gasto y pago debe obtenerse una correcta PISTA DE AUDITORÍA o trazabilidad entre la relación de gastos y pagos. Por ello, se considerará gasto efectivamente pagado:

e1) En pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.

e2) En pagos aplazados, mediante efecto, pagaré o tarjeta de crédito de empresa: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.

e3) En caso de que la orden de transferencia y/o el apunte del extracto bancario sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto será necesario acompañar una relación de los mismos, en la que aparezcan el destinatario así como la identificación del justificante del gasto (el número de la factura o el concepto de la misma) y el importe pagado.

e4) No se admiten endosos ni compensaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/033224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0184606
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



e5) Si alguno de los bienes pertenecientes a las inversiones subvencionables ha sido financiado por leasing, sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del periodo de subvencionalidad de los gastos, siempre y cuando la opción de compra se realice antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Para justificarlo deberán aportar el contrato de arrendamiento, los recibos de las cuotas vencidas y pagadas a la fecha de presentación de la justificación incluida la opción de compra. Se deberá mantener la inversión 3 años después del pago final.

f) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013. Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos, las verificaciones y las auditorías correspondientes a un proyecto, se mantendrán durante un periodo mínimo de tres años a contar desde el cierre del periodo de programación del Programa Operativo FEDER de La Rioja (2014-2020).

g) Rembolsar la contribución FEDER si dentro de los tres años siguientes al pago final se produce un cese o traslado de la actividad productiva o un cambio sustancial que afecta a su naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución.

Cuarto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/033224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0184606
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente			
2			



ANEXO

Los siguientes importes son los que se considerarán como **inversión** de una bolsa de viaje:

Albania	1.694	Filipinas	2.934	Mozambique	2.233
Alemania	1.278	Finlandia	1.474	Namibia	2.542
Andorra	600	Francia	1.161	Nepal	2.394
Angola	2.577	Gabón	2.320	Nicaragua	2.320
Arabia Saudí	2.074	Georgia	1.890	Nigeria	1.927
Argelia	1.086	Ghana	2.002	Noruega	1.388
Argentina	2.614	Grecia	1.425	Nueva Zelanda	2.614
Armenia	2.112	Guatemala	1.927	Omán	2.357
Australia	2.614	Guinea-Bissau	1.780	Pakistán	2.161
Austria	1.425	Guinea (Conakry)	1.927	Panamá	2.271
Azerbaiyán	2.112	Guinea Ecuatorial	2.074	Paraguay	2.614
Bangladesh	2.394	Holanda	1.240	Perú	2.542
Bélgica	1.240	Honduras	2.271	Polonia	1.425
Bielorrusia	1.890	Hungría	1.511	Portugal	972
Bolivia	2.542	India	2.394	Puerto Rico	2.037
Bosnia-Herzegovina	1.806	Indonesia	2.934	Qatar	2.233
Bostwana	2.848	Irán	2.233	Reino Unido	1.278
Brasil	2.394	Iraq	1.927	República Centroafricana	2.320
Brunei	3.006	Irlanda	1.278	Rep. Checa	1.474
Bulgaria	1.659	Islandia	1.855	Rep. Dominicana	2.037
Cabo Verde	1.694	Israel	1.694	Rumanía	1.584
Camerún	2.198	Italia	1.240	Rusia	1.890
Canadá	2.081	Jamaica	2.233	Senegal	1.694
Colombia	2.198	Japón	2.848	Serbia	1.388
Congo, Rep. Democrática (antiguo Zaire)	2.320	Jordania	1.694	Singapur	2.738
Congo, República	2.394	Kazajstán	2.394	Siria	1.694
Corea del Sur	2.848	Kenia	2.198	Somalia	2.542
Costa de Marfil	1.965	Kirguizistán	2.394	Sri Lanka	2.394
Costa Rica	2.161	Kuwait	2.037	Sudáfrica	2.233

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 16 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2018/033224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0184606		
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora		
1	Gerente				
2					



Croacia	1.350	Letonia	1.890	Suecia	1.388
Cuba	1.965	Líbano	1.694	Suiza	1.240
Chad	2.037	Liberia	1.965	Tailandia	2.700
Chile	2.848	Libia	1.694	Taiwán	2.934
China	2.848	Lituania	1.890	Tanzania	2.198
China-Hong Kong	2.848	Luxemburgo	1.278	Túnez	1.124
Chipre	1.425	Madagascar	2.934	Turkmenistán	2.394
Dinamarca	1.315	Malasia	2.848	Turquía	1.621
Ecuador	2.357	Malawi	2.934	Ucrania	1.890
Egipto	1.621	Malí	1.817	Uruguay	2.614
El Salvador	2.198	Malta	1.425	Uzbekistán	2.394
E.A.U.	2.233	Marruecos	1.086	Venezuela	2.198
Eslovaquia	1.350	Mauritania	1.659	Vietnam	2.934
Eslovenia	1.278	México	2.161	Yemen	2.198
Estados Unidos	1.927	Moldavia	2.112	Zambia	2.885
Estonia	1.890	Mongolia	2.934	Zimbabwe	2.885
Etiopía	2.161	Montenegro	1.388		

Los países no incluidos en este listado tendrán como inversión subvencionable una bolsa de viaje en función del continente en el que estén ubicados:

EUROPA	1.240
ASIA	2.500
ÁFRICA	2.500
AMÉRICA	2.198
OCEANÍA	2.614

En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, se aplicará como inversión subvencionable la bolsa de viaje de importe más elevado de los países que se vayan a visitar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 17 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2018/033224	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0184606		
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora		
1	Gerente				
2					